CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PICANYA, Y HOMMAX SISTEMAS SAU, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: "Ayuda a los afectados por la DANA en Picanya".

REUNIDAS

De una parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Picanya, representado por Josep Almenar i Navarro, con DNI [redacted] nombrado por acuerdo de Pleno de 14 de junio 2019, por el que se acuerda el número y denominación de las concejalías y sus atribuciones.

De otra parte, la empresa Hommax Sistemas SAU, con CIF A46145066, representada por Diego Tronchoni, con DNI [redacted] en calidad de Director General.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. El Excelentísimo Ayuntamiento de Picanya sufrió de manera directa los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

II. La empresa Hommax Sistemas SAU, ubicada en Picanya, desea contribuir económicamente en la ayuda a los habitantes de Picanya afectados por la DANA.

III. El presente convenio pretende poner a disposición del Ayuntamiento de Picanya un importe económico correspondiente al 2% de la facturación web de Hommax durante el mes de diciembre (compras realizadas por los clientes de Hommax en www.hommaxsistemas.com), para la activación de las intervenciones que se aprueben en el marco del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Picanya, y Hommax Sistemas SAU, para la ejecución del convenio: "Ayuda a los afectados por la DANA en Picanya".

2. Los órganos gestores del convenio de colaboración por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Picanya, será la dirección del área económica.

SEGUNDA. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

1. El convenio tiene como objetivo general contribuir a dar respuesta eficaz a la población afectada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en el municipio entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

2. Su objetivo específico irá dirigido a la reconstrucción de la población de Picanya afectada por la DANA y se concretará a través de las propuestas de intervención que determine la comisión de seguimiento y control a que se refiere la cláusula undécima, apartado 4 del convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Las obligaciones del Ayuntamiento beneficiario de la donación objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en el resto de las normas reguladoras, son:
   a) Ejecutar las intervenciones aprobadas, objeto del presente convenio, realizando las actividades recogidas en la cláusula segunda del presente convenio.
   b) Cumplir con la normativa sobre inclusión laboral de personas con diversidad funcional o, en su caso, la exención de dicha obligación, realizada mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.
   c) Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de este convenio y las establecidas para la ejecución y justificación. Concretamente, se reportará a Hommax Sistemas de manera al final de cada trimestre, desde el inicio del convenio, con los avances en ejecución financiera y técnica del presente Convenio.

2. Hommax Sistemas podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas y detalladas en el presente convenio, cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones a las que hace referencia el apartado primero de esta cláusula.

CUARTA. OBLIGACIONES DE HOMMAX SISTEMAS S.A.U.

1. Hommax Sistemas SAU se compromete a financiar el convenio con la aportación de la cantidad correspondiente al 2% de la facturación web de Hommax durante el mes de diciembre (2% de las compras realizadas por los clientes de Hommax en www.hommaxsistemas.com), para la activación de las intervenciones que se aprueben en el marco del presente convenio

QUINTA. RÉGIMEN DE PAGO

1. Hommax Sistemas SAU transferirá los fondos antes del 10 de enero 2025.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LA DONACIÓN

1. La donación a que se refiere este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública, ente público o privado, local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. El plazo de ejecución del Convenio objeto de este convenio es de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del mismo.
2. El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, de manera justificada.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a tratar la información compartida procedente de terceros de forma confidencial y con arreglo y cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección Datos (EU) 2016/679 ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como en cualquiera otra normativa vigente o que en el futuro venga a modificar o sustituir a las presentes.

NOVENA. MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

1. El Ayuntamiento deberá presentar el informe final, firmado por el representante legal del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del Convenio subvencionado. Al informe final se adjuntará la presentación de cuenta justificativa simplificada de una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las acciones previstas, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

DÉCIMA. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

1. La difusión de la información se realizará a través de la página web del Ayuntamiento, RRSS y otros medios de comunicación a disposición del Ayuntamiento, así como a través de la página web de Hommax, RRSS y otros medios de comunicación a su disposición.

2. En todos los actos de publicidad del Convenio subvencionado que se realicen, deberá aparecer el logotipo de Hommax como entidad donante.

3. Cualquier otro uso del logotipo o mención de Hommax Sistemas deberá ser consultado y autorizado.

4. Todas aquellas actividades efectuadas en el marco del presente convenio deberán ser comunicadas a Hommax Sistemas.

5. Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control.

2. La comisión mixta estará compuesta por:

   a) Por parte de Hommax Sistemas SAU:
   - Dos personas en representación, designadas por la dirección de la empresa.

   b) Por parte del municipio:
   - Dos personas en representación, designadas por el Alcalde.

3. La comisión de seguimiento, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio. Se reunirá al menos una vez y sin perjuicio de lo anterior, esta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Comisión. A efectos de adopción de acuerdos, será por consenso.

4. La función principal de esta Comisión, es la definición y aprobación de las propuestas de intervención.

5. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión que se designe por consenso.

6. A la Comisión le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

7. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones deberá remitirse a la entidad donante y al Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:
   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
   b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes manifestado por escrito.
   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.

Y en prueba en conformidad con todo lo que se ha expuesto, las dos partes firman este documento mediante firma electrónica certificada, a un solo efecto, con la fecha que consta en la firma electrónica del documento.

El alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Picanya
Josep Almenar i Navarro

Hommax Sistemas SAU
Diego Tronchoni Ferrer